FACULTAD DE INGENIERÍAS
PROGRAMA INGENIERÍA DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN No. 001 de 2023

Por la cual se convoca públicamente a todos los estudiantes activos del programa Ingeniería de Alimentos que aspiren a realizar movilidad académica internacional en Argentina y Paraguay y se fija el cronograma.

EL PROGRAMA INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, en uso de sus facultades y estatutarias, especialmente las que confiere el artículo 42 del Acuerdo 047 de 2007 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 034 de 2010 reglamenta la movilidad estudiantil entrante y saliente, nacional e internacional, de la Universidad de Caldas, tanto en pregrado como en posgrado y el Acuerdo 029 de 2008, Política Curricular Institucional de la Universidad de Caldas, artículo 5°, numeral e) Que facilite la movilidad académica y el reconocimiento nacional e internacional de los programas.

Así, para garantizar el debido proceso, es necesario fijar dentro del presente acto administrativo, el cronograma para el proceso de selección de los estudiantes del programa Ingeniería de Alimentos que realizarán movilidad internacional, uno a Argentina y uno a Paraguay.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a todos los estudiantes del programa Ingeniería de Alimentos de la Universidad de Caldas para participar en el proceso de selección para realizar movilidad académica internacional.

Parágrafo único: Las plazas a ofertar en movilidad son las siguientes:

Una plaza Universidad Nacional de Salta, Argentina.
Una plaza Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes seleccionados para la realización de la movilidad académica contarán con el siguiente apoyo desde la Universidad de Caldas:

- Suministro de tiquetes aéreos y/o terrestres para el desplazamiento hacia la ciudad de destino en la que se encuentre la universidad con la que hará la movilidad académica internacional, hasta de $5.200.000.oo de pesos colombianos.
- Seguro de viaje hasta $800.000.oo de pesos colombianos.

En la universidad de destino contarán con:

- Apoyo para estadía y alimentación durante el período académico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso público de selección de estudiantes para movilidad académica internacional del programa Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingenierías de la Universidad de Caldas, se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Ítem	Actividad	Fecha
1. Convocatoria – Director del programa.	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la Universidad de Caldas y correo electrónico del programa.	Marzo 27
2. Inscripción de aspirantes.	Inscripción de los aspirantes en la Dirección del programa con el formato dispuesto para tal fin, debidamente diligenciado y suscrito por el aspirante. Correo: ingenieriadealimentos@ucaldas.edu.co	Abril 10 al 14
3. Verificación de requisitos para selección de estudiantes que pasan a fase de entrevista.	Verificación por parte del director de programa para cada uno de los aspirantes inscritos.	Abril 17 al 24
4. Publicación lista provisional de aspirantes.	Se procederá por parte del director de programa a publicar la lista provisional de aspirantes.	Abril 25
5. Presentación de entrevista.	Se realizará entrevista individual con los aspirantes a la movilidad. La entrevista se presentará a un equipo de trabajo conformado por miembros del comité de currículo, oficina de internacionalización y un profesional en psicología de la oficina de bienestar universitario.	Abril 27 y 28
6. Publicación de la resolución que declara estudiantes seleccionados y no seleccionados.	El director del programa expedirá la resolución de la lista de estudiantes seleccionados y no seleccionados, en estricto orden de puntaje y se notificará a los estudiantes participantes.	Mayo 3
7. Presentación de reclamaciones.	Los estudiantes podrán presentar reclamaciones en contra de la resolución	Mayo 3 al 5

Ítem	Actividad	Fecha
	que declara estudiantes seleccionados y no seleccionados.	
8. Respuesta a reclamaciones.	La dirección del programa dará respuesta a las reclamaciones presentadas.	Mayo 10

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar de esta convocatoria los estudiantes:

a) Que hayan cursado y terminado al menos el 50% de los créditos académicos del plan de estudios.
b) Que tengan un promedio igual o superior a 3,8.
c) No encontrarse sancionados disciplinariamente en el momento de presentar la solicitud para la movilidad académica internacional.
d) Presentar hoja su hoja de vida anexando certificados que acrediten su participación en semilleros, proyectos de investigación o de extensión, reconocimientos académicos, nivel de formación en otro idioma, participación en eventos académicos, publicaciones y demás certificaciones de actividades académicas realizadas.

ARTÍCULO QUINTO: Los criterios y porcentajes de evaluación de los aspirantes para la realización de la movilidad académica internacional serán los siguientes:

- Promedio: 20%
- Hoja de vida: 40% (ponencias, semilleros, reconocimientos, segundo idioma, artículos).
- Entrevista: 30%
- Presentación de carta motivacional: 10%

Parágrafo único: Los encargados de realizar la revisión de criterios y asignación de porcentajes de evaluación corresponderá al equipo conformado por los integrantes del comité de currículo, un delegado de la oficina de internacionalización, un profesional en psicología de la oficina de bienestar universitario y la coordinadora del proyecto de Movilidad Académica de Carreras Acreditadas con ARCUSUR – MARCA- para ingeniería de alimentos de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria deberán cumplir con los deberes establecidos en el acuerdo de movilidad 034 de 2010 del Consejo Superior a excepción de los costos de desplazamiento y el seguro médico de cobertura internacional, así mismo contar con pasaporte y asumir la consecución de la visa en caso de ser necesaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La comunicación oficial para todos los efectos será a través de la página web de la Universidad de Caldas y correo oficial del programa Ingeniería de Alimentos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Manizales a los 27 días del mes marzo de 2023

16934996

ANDRÉS CHÁVEZ SALAZAR
Director de programa Ingeniería de Alimentos